

Resolución No 2021100000218 de 26-01-2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO

LA GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL ESP, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la Ley 142 de 1994 y el Acuerdo 003 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 de la Constitución Política consagra que “El Estado responderá Patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”.

Que el artículo 209 Superior dispone que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Que el Decreto 1716 de 2009 por medio del cual se reglamentaron las Leyes 446 de 1998, 640 de 2001 y 1285 de 2009, en materia de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y en especial en lo atinente con el funcionamiento del Comité de Conciliación, fue compilado por el Decreto 1069 de 2015.

Que el Decreto 1716 de 2009 consagran las funciones de los Comités de Conciliación en las Entidades Públicas, así como lo relacionado con la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015 dispone que el “[...] Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. [...]”.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 Ibídem señalan, que son funciones del Comité de Conciliación, entre otras, las siguientes: “[...] 1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico. 2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad. [...]”.

Resolución No 2021100000218 de 26-01-2021

Que mediante Resolución No. 20181100001924 del 5 de febrero de 2018 se creó el Comité de Conciliación y se estableció su reglamento interno, modificado por la Resolución No. 20201000005648 del 31 de agosto de 2020.

Que el numeral 1 del artículo 5 de la Resolución No. 20201000005648 del 31 de agosto de 2020 establece que es función del Comité de Conciliación, entre otras, la siguiente: “[...] 1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico [...]”.

Que la política de prevención del daño antijurídico es definida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como “la solución de los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico”.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en adelante ANDJE, afirma que “[...] La formulación de las políticas es una actividad que debe desplegarse para resolver un problema. Respecto a la prevención del daño, el comité de conciliación debe entender que la actividad litigiosa es esencialmente estratégica y que las políticas que formule en ese campo tienen que adaptarse al contexto de toma de decisiones judiciales. La prevención del daño permite que asuntos que podrían ser decididos por los jueces ni siquiera lleguen a esa etapa porque esos eventos se prevén y evitan. [...] La política de prevención del daño es esencialmente la solución de los problemas administrativos que generan reclamaciones y demandas [...]”.

Que de conformidad con lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial en la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., documento que forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar a los Directores de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., adelantar las actividades que permitan la divulgación y el cumplimiento al plan de acción establecido en la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Resolución No 2021100000218 de 26-01-2021

ARTICULO TERCERO.- El documento anexo al presente acto administrativo, que contiene la Política de Prevención de Daño Antijurídico, deberá ser actualizado y ajustado anualmente o cada vez que se requiera, de acuerdo con los lineamientos que imparta la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar a la Dirección Jurídica de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., adelantar las actividades respectivas para el cumplimiento al plan de acción establecido en la Política de Prevención de Daño Antijurídico.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

Dada en El Espinal, a los treinta y un días (26) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

ORIGINAL FIRMADO
SILVIA LILIANA BETANCOURT PRADA
Gerente E.A.A.A. de El Espinal E.S.P.